

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 26 de noviembre de 2018

Radicación: 50001333300120180032600
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JUAN CARLOS SANTIAGO PÉREZ
Demandado: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dado que la demanda se encuentra conforme con el art 104, 155, 156, 157, 159, 161,162, 163,164 y 166 de la ley 1437 de 2011 se procederá a su admisión. En consecuencia este despacho,

RESUELVE

Primero.-**ADMITIR** la demanda bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por JUAN CARLOS SANTIAGO PÉREZ contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Segundo.-ORDENAR que se trámite por el procedimiento ordinario en primera instancia.

Tercero.-NOTIFIQUESE personalmente a la parte demandada y por estado al actor de conformidad con el art 171, 197, 198,201 y 205 de la ley 1437 de 2011.

Cuarto.-NOTIFIQUESE personalmente al agente del ministerio público de conformidad con el art 171 No 2, 197, 198, 199,201 y 205 de la ley 1437 de 2011

Quinto.-NOTIFIQUESE personalmente al Director Administrativo y Financiero – Seccional Meta de la Fiscalía General de la Nación de conformidad art 171 No 1 y 199 ley 1437 de 2011.

Sexto.-NOTIFIQUESE personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el art 199 ley 1437 de 2011.

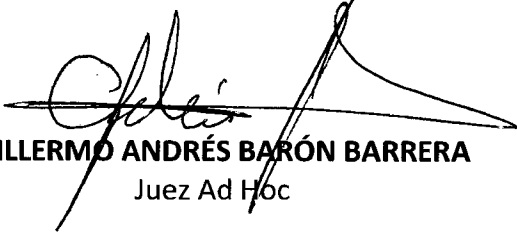
Séptimo.-NOTIFIQUESE personalmente a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso.

Octavo.-ORDÉNESE a la parte actora cancelar la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000), para hacer efectiva la notificación de las demandadas y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta de ahorros No. 44501002938-6 CONVENIO 11471 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a nombre de este Juzgado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

Noveno.-ORDÉNESE que por secretaria se realice el traslado de la demanda a la parte demandada, al agente del ministerio público y a la agencia nacional de defensa jurídica del Estado, art 172,179 y 199 ley 1437 de 2011.

Decimo.-RECONOZCASE personería a la Dra. EDITH PAOLA GARCÍA MONCADA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GUILLERMO ANDRÉS BARÓN BARRERA
Juez Ad Hoc



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° _____, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaría

N/A

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

El día de Mayo 26 de 2008

2008

072

37/16/2008

